

DECRETO Nº 263

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE REGISTRO Y
IMPUESTO DE SELLO

CONFIRMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 35129

OPERACION Nº 268

FECHA DE PAGO 28/09/11

FECHA Y FIRMA

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el Sr. RAMIRO IGLESIAS, D.N.I. 30.636.831, con domicilio Ibazeta Nº 349, Dpto. Nº 7, de la localidad de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario, en el Ministerio de Justicia de la Provincia, o donde éste designe y para que realice supervisión y coordinación de los Centros Privados y Comunitarios de Mediación a partir 01/09/11 al 31/12/11.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad.

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Dirección de Mediación, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de un mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$ 1.416), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. Ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicio así lo requiriesen.

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare,

RAMIRO IGLESIAS
PSICOLOGO
M.P. 769

Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 263



como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Septiembre de 2011.

[Signature]
RAMIRO IGLESIAS
 PSICOLOGO
 M.P. 769

[Signature]
Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ
 SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS
 DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
 MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

[Signature]
RIVAR. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS		F 940
Talón para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
IGLESIAS RAMIRO		20-30636831-2
MINISTERIO DE JUSTICIA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
28-09-2011		368309
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
IMPUESTO		33.98
RECARGO		0.00
FDJAS		1.25
INSCRIPCION		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		35.23
SON PESOS Treinta Y Cinco Con 23/100		
FORMA DE PAGO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO		
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 13-10-2011		

000 N° 0387948

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
 18/03/1999